

---

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI  
2DA. SECCION PROVINCIA GRAN CACHO****RESUMEN EJECUTIVO**

**REFERENCIA** : **INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA SOBRE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS**

**INFORME** : **INF.OP.UAI. GAMC. N° 01/2020**

**ANTECEDENTES** : En cumplimiento al Programa Operativo Anual (POA) de la Unidad de Auditoria Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, correspondiente a la gestión 2020, se realizará “Auditoría Operacional sobre los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos correspondiente a la gestión 2019”.

Asimismo dando cumplimiento al Decreto Supremo N°28421 en su artículo 2 numero 8 III Control de los recursos otorgados a los beneficiarios, el cual establece los beneficiarios presentarán de acuerdo a normativa legal vigente, Estados Financieros auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y auditorias operativas sobre el cumplimiento de sus Programas Operativos Anuales, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

**OBJETIVO** : Expresar una opinión independiente, sobre la eficacia de los Sistemas de Administración y Control Interno de las operaciones con pronunciamiento expreso sobre la utilización y legalidad del gasto y destino de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH.

**OBJETO** : El objeto del examen fue constituido por la siguiente documentación e información correspondiente a la gestión 2019.

- ❖ Programa Operativo Anual y Presupuesto, aprobados para la gestión 2019.
- ❖ Ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos IDH gestión 2019.
- ❖ Comprobantes de contabilidad que registran la ejecución de gastos financiados con recursos provenientes del IDH y su documentación de respaldo correspondiente.
- ❖ Carpetas de procesos de contratación y ejecución de obras o servicios, y otros documentos de respaldo de las ejecuciones presupuestarias, con recursos IDH.
- ❖ Reporte emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas gestión 2019.
- ❖ Informes de ejecución financiera de proyectos de inversión, gestión 2019.

---

❖ Otra documentación e información relacionada al objeto de la auditoria.

**ALCANCE** : Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoria Operacional NAG 231 al 235.03 inciso d). (NE/CE-072, versión I), aprobadas mediante Resolución N° CGE/057/2016 del 6 de junio de 2016, vigente a partir del 1 de septiembre de 2016 y las Normas Generales de Auditoría Gubernamental (NAG 210 a 218), aprobadas con Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012

### **RESULTADOS DEL EXAMEN**

Como resultado de la Auditoria Operativa Sobre los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, han surgido observaciones de control interno:

1. Indicadores de Desempeño para uso se los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos mal Elaborados
2. Adquisición de Activos Fijos Equipo de Oficina y Muebles, con Nota de Ingreso a Activos Fijos y Acta de Custodia en Poder del Proveedor.

### **RECOMENDACIÓN GENERAL**

Recomendamos al Lic. Wilman Peña Miranda Alcalde Municipal, asegurarse que:

**R. 1.** La unidad de planificación , en coordinación con las Secretarías Municipales, procedan implementar controles gerenciales de modo que permitan efectuar el seguimiento efectivo del avance físico de los proyectos de inversión, entre otros, la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública, así como definir indicadores de medición de la gestión y realizar el control, supervisión y seguimiento mensual de los mismos, a efectos de garantizar su ejecución íntegra, actividad que debe quedar debidamente documentada.

**R.2.** Respecto a las recomendaciones de control interno para fortalecer la eficacia de las operaciones el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari instruir a las Secretaria de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo, Secretaria de Desarrollo Humano y la Unidad de Planificación tomar las acciones necesarias para cumplir las recomendaciones del informe de auditoría.

**R.3.** Respecto al cumplimiento de la Resolución N° CRG-1/010/97 y Normas de Auditoria Gubernamental N° 306.09 “La Máxima Autoridad Ejecutiva, dentro de los diez días hábiles de recibido el informe, emitirá por escrito su pronunciamiento sobre la aceptación o no de las recomendaciones. En caso de no aceptar, deberá fundamentar su decisión”.

Dentro los diez días hábiles siguientes de vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad y los responsables de su ejecución, estableciendo tareas a realizar y plazos para la implantación de cada una de ellas, de manera que constituya una base referencial para que la UAI efectuó el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones.

**CONCLUSIÓN GENERAL**

Como resultado de la Auditoría Operativa Sobre los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari en la Gestión 2019, excepto las observaciones Señaladas en los puntos 6.1 y 6.2 anteriores; se establecen las siguientes conclusiones:

1. Los instrumentos de control interno en el uso de recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos fueron eficaces en un 90%.
2. Los recursos provenientes del impuesto directo a los hidrocarburos, fueron registrados en su integridad presupuestaria, patrimonial y financieramente.
3. De la evaluación efectuada sobre la eficacia de las operaciones se concluye que: Los ingresos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos Fueron **Eficaces** en un 75,37%.
4. En relación al indicador de medición se establece que el grado de eficacia en la ejecución de los gastos presupuestados y ejecutados del Impuesto Directo a los Hidrocarburos alcanzo el 46,22% **Ineficaz**; conforme se expone en el punto 3. del presente informe. Lo señalado debe motivar al Gobierno Autónomo Municipal de Carapari analizar las causas que dieron lugar a estos incumplimientos y establecer actividades de control para superar los mismos, conforme a lo recomendado.

Los recursos del Impuesto directo a los Hidrocarburos fueron destinados a las competencias establecidas por disposiciones vigentes y cuentan con la documentación de respaldo suficiente y competente.

Carapari-Tarija, 22 de Febrero de 2020